REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 974-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 de abril de 2015.

VISTO:

El Informe N° 225-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, el Informe N° 353-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA y el Informe N° 1138-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueban las Bases del proceso de Compra para la adquisición de productos y para la provisión del servicio de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015 se aprueban las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 735-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 09 de febrero de 2015, se modificó el Anexo denominado Ficha Técnica de los Bebibles Industrializados "Leche Enriquecida" y "Leche con Cereales" de la Modalidad Raciones, contenidas en las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 19 de febrero de 2015, se aprueban las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Producción de Raciones, como una nueva alternativa adicional que podrá elegir el proveedor al momento de la suscripción del contrato;

Que, en la referida disposición normativa también se estableció que las Fichas Técnicas aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, constituyen la opción N° 01 de desayunos de la modalidad raciones y, que las Fichas Técnicas aprobadas con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW-DE, constituyen la opción N° 02 de desayunos de la modalidad raciones;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 827-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 25 de febrero de 2015, se aprueban las fichas técnicas de alimentos para la modalidad raciones, constituyéndose como la Opción N° 3 de desayunos de la modalidad raciones;

Que, según los "Lineamientos para la planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" aprobado por la Unidad de Prestaciones, se ha establecido que para la entrega de desayunos de la modalidad raciones éstos no requieren ser preparados en las Instituciones Educativas, precisándose además que se tratan de alimentos preparados para el consumo humano o envasados industrialmente, elaborados de acuerdo a los aportes nutricionales y a las Fichas Técnicas de Producción de Raciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Informe N° 225-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, la Jefa (e) de la Unidad de Prestaciones, informa que la Coordinación del Componente Alimentario, en el marco de la mejora continua ha visto conveniente realizar precisiones a las Fichas Técnicas de Bebibles Industrializados, de la Modalidad Raciones de la opción N° 01, opción N° 02 y opción N° 03, en el requisito microbiológico;

Que, a través del Informe N° 353-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, procede a efectuar el sustento de las precisiones a efectuarse en las Fichas Técnicas de Bebibles Industrializados, las mismas que se aplicarán en la opción N° 01, opción N° 02 y opción N° 03, de la modalidad raciones, en el requisito microbiológico;

Que, del punto 2.7 del mencionado informe de la Coordinación del Componente Alimentario, se establece que si una empresa láctea cuenta con Certificaciones de Calidad emitidas por la Autoridad Sanitaria competente y además cuenta con Certificaciones de Calidad internacionales (tales como ISO 9001, ISO 22000, entre otros), y que además al producto (bebible lácteo industrializado) se le practica análisis microbiológicos de todos los lotes que produce, en base a Normas Técnicas Peruanas aprobadas por el INDECOPI, esto garantizaría la calidad e inocuidad del producto, lo que no exime a los proveedores cumplir con los compromisos asumidos en los contratos suscritos, derivados de los Procesos de Compra del Programa Qali Warma;

Que, del referido informe, en el punto 2. 9 Se propone establecer una medida de carácter excepcional y temporal por el plazo de 30 días calendario, y de esta manera los proveedores, para efecto de la liberación de los Bebibles Industrializados de la Modalidad Raciones, podrán presentar el informe de ensayo y/o el certificado de calidad de los requisitos microbiológicos en base a Normas Técnicas Peruanas aprobadas por el INDECOPI. Asimismo, también propone que hasta el plazo de 30 días computados desde la liberación del producto los proveedores deberán presentar el Certificado de Esterilidad Comercial emitido por el laboratorio del fabricante o por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por INDECOPI, el cual considere métodos normalizados o métodos descritos por organizaciones de credibilidad Internacional, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1);

Que, por otro lado, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, solicita que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva tenga eficacia anticipada al 22 de abril del año 2015, en virtud a la opinión técnica y legal vertida a través del Memorando N° 1135-2015-MIDIS/PNAEQW-UP y Memorando N° 321-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, ambas de fecha 22 de abril de 2015;

Que, en tal sentido resulta procedente el pedido efectuado por la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones sobre eficacia que tendrá carácter anticipado, la misma que será efectiva al 22 de abril del año 2015, con relación al requisito de certificación microbiológica de la Modalidad Raciones de la opción N° 01, opción N° 2 y opción N° 3, en la modalidad raciones;

Que, asimismo, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, sustenta que la presentación del Certificado de Esterilidad Comercial emitido por el laboratorio del fabricante o por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por INDECOPI, el cual considere métodos normalizados o métodos descritos por organizaciones de credibilidad Internacional, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1), será de obligatorio cumplimiento vencido el plazo a otorgarse de 30 días calendario y computados desde el 22 de abril de 2015.

Que, en ese orden de ideas, debe señalarse que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma cuenta con un conjunto de fichas técnicas aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW las mismas que fueron desarrolladas para el proceso de compra 2015, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 735-2015-MIDIS/PNAEQW, y según el artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW establece que: (...) *"constituye en la opción N° 01 desayunos de modalidad raciones y de la Fichas Técnica de Alimentos aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución y las Fichas Técnicas de Producción de Raciones*

aprobadas en el artículo 2 de la presente Resolución, constituyen la opción N° 02 de desayuno de la modalidad raciones".

Que, por otro lado el artículo 3° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 827-2015-MIDIS/PNAEQW, establece lo siguiente: *"Precisar que las Fichas Técnicas aprobadas en el artículo 1° y artículo 2° de la presente resolución, constituyen la opción N° 03 de desayunos de la modalidad raciones y sólo podrán ser autorizadas en la ejecución contractual por periodo de atención correspondiente a 20 días";*

Que, atendiendo a las razones expuestas y estando al proceso de mejora continua y búsqueda constante de nuevas alternativas que garanticen la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa, corresponde realizar precisiones a las Fichas Técnicas de Bebibles Industrializados, las mismas que se aplicarán en la opción N° 01, opción N° 02 y opción N° 03, de la modalidad raciones, en el requisito microbiológico.

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la medida de carácter excepcional y temporal por el plazo de 30 días calendario lo siguiente:

Los proveedores, para efecto de la liberación de los Bebibles Industrializados de la Modalidad Raciones, podrán presentar el informe de ensayo y/o el certificado de calidad de los requisitos microbiológicos en base a Normas Técnicas Peruanas aprobadas por el INDECOPI. Sin embargo, hasta el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la liberación del producto los proveedores deberán presentar el Certificado de Esterilidad Comercial emitido por el laboratorio del fabricante o por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por INDECOPI, el cual considere métodos normalizados o métodos descritos por organizaciones de credibilidad Internacional, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1).

Artículo 2°.- Se precisa que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, tendrá eficacia anticipada al 22 de abril del presente año 2015.

Artículo 3°.- Incorporar precisiones a las Fichas Técnicas de Bebibles Industrializados, las mismas que se aplicarán en la opción N° 01, opción N° 02 y opción N° 03, de la modalidad raciones, en el requisito microbiológico, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que será de obligatorio cumplimiento a partir del vencimiento del plazo de carácter excepcional y temporal otorgado en los artículos primero y segundo de la presente resolución. En tal sentido, deberán presentar obligatoriamente el Certificado de Esterilidad Comercial emitido por el laboratorio del fabricante o por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por INDECOPI, el cual considere métodos normalizados o métodos descritos por organizaciones de credibilidad Internacional, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1).

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva (o)
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO 1

PRECISIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE BEBIBLES INDUSTRIALIZADOS, LAS MISMAS QUE SE APLICARÁN EN LA OPCIÓN N° 01, OPCIÓN N° 02 Y OPCIÓN N° 03, DE LA MODALIDAD RACIONES EN LOS REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS Y EN LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS.

CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS:

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	C		
Prueba de Esterilidad Comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente
(*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos por organizaciones de credibilidad Internacional tales como la Asociación Oficial de Quimicos Analíticos (AOAC), ó Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el informe de ensayo.				
Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considerará "No estéril Comercialmente".				
Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, Manual de Bacteriologia Analitica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA ó Asociación Americana de Salud Pública APHA				

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
Coordinador Componente Alimentario
MIDIS

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1)

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE PRESTACIONES
MIDIS